

Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores (PAM), En Costa Rica

Zulema Villalta Bolaños, Abogada y Notaria

Consultora Derechos Humanos PAM

Los Derechos Humanos, son derechos imprescriptibles, inhalienables, inderogables, que le pertenecen al Ser Humano, por el simple hecho de ser humano o humana. Se incorporan a las Políticas Sociales, a través de declaraciones políticas con contenidos éticos y morales, aplicadas especialmente a grupos vulnerables o vulnerabilizados socialmente. La discusión jurídica y los esfuerzos por traducir las normas en acciones de política institucional y de control social es lo que se ha denominado como el enfoque de los derechos, y es precisamente este enfoque sobre el que versará mi exposición, especialmente orientada al derecho a la información, como valuarte del resto de derechos que se citarán, por cuanto: ¿Para qué existen los Derechos Humanos, si no los conocemos?. Concretamente estos derechos se nos presentan en dos grandes grupos:

Nuestros derechos fundamentales

La siguiente tabla ilustra en cuáles instrumentos jurídicos están contemplados los derechos fundamentales de que disfrutamos los costarricenses. En cada casilla se indica el número del artículo respectivo y al pie del cuadro, la descripción de esos instrumentos que son Leyes de la República.

Derecho	TEXTO NORMATIVO					
	<i>Artículos en que se encuentra protegido el derecho.</i>					
	CP	DUDH	CADH	DADDH	PIDCP	PIDESC
A. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS						
Vida	21	3	4	1	6	
Honor	41	12	11	5	17	
Integridad personal	48	5	5	1	7 y 10	
Libertad personal	37 y 48	3	7	1	9	
Igualdad ante la ley	33	7	24	2	14 y 26	3
Prohibición de la esclavitud	20	4	6		8	
Libertad de opinión, pensamiento, información y culto	28, 29 y 75	18	12 y 13	3	18 y 27	
Rectificación y respuesta	29		14			
Libertad de reunión	26	20	15	21	21	
Libertad de asociación	25	20	16	22	22	8
Libertad de tránsito	22	13	22	8	12 y 13	
Inviolabilidad del domicilio	45	12	11	9	17	

Derecho	TEXTO NORMATIVO <i>Artículos en que se encuentra protegido el derecho.</i>					
	CP	DUDH	CADH	DADDH	PIDCP	PIDESC
	TEXTO NORMATIVO <i>Artículos en que se encuentra protegido el derecho.</i>					
	CP	DUDH	CADH	DADDH	PIDCP	PIDESC
A. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, CONT...						
Inviolabilidad de la correspondencia y las comunicaciones	24	12	11	10	17	
Nacionalidad	13 a 18	15	20	19	24	
Derechos políticos	90 a 104	21	23	20, 32 y 38	25	
Asilo	31	14	22.7	27		
Petición	27			24		
B. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y OTROS						
Infancia	55	25.2	17 y 19	7	23 y 24	10, 11 y 12
Protección a la familia	51 a 54	16.3 y 25	17 y 19	6, 7 y 30	23 y 24	10
Educación y Cultura	76 a 89	26 y 27	26	12, 13 y 31		13 a 15
Trabajo	56 a 71	23 y 24	26	14, 15 y 37		6 a 8
Seguridad Social	72 a 74	22	16	16		9
Protección del medio ambiente	50					11 y 12

CLAVE: (Tomado de Página web de Sala Constitucional)

- CP = [Constitución Política](#).
- DUDH = Declaración Universal de Derechos Humanos.
- CADH = [Convención Americana sobre Derechos Humanos](#)
- DADDH = Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- PIDCP = Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- PIDESC = Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y Culturales.

Nunca antes la política social le había otorgado al advocacy¹ un papel tan preponderante, por eso, en una sociedad como la nuestra, en la que la información es el insumo principal para valorar el desempeño de entidades y funcionarios en el cumplimiento de los derechos, permitiendo a su vez el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión responsable, las excusas ante el incumplimiento de los Derechos Humanos a favor de las PAM, cuando de funcionarios de Instituciones Públicas se trata, o el desconocimiento de los mismos, cuando de la sociedad civil hablamos, son conductas que deben ser superadas y sustituidas por el nuevo enfoque de los derechos humanos.

Un enfoque de los derechos en materia de Derechos Humanos para las Personas Adultas Mayores (PAM), implica desafiar con herramientas propias, **la nueva gestión de lo social, CENTRADA EN LAS PAM, COMO SUJETOS PLENOS DE DERECHOS , Y NO COMO DEPOSITARIOS DE LA CARIDAD PÚBLICA.** Es la solidaridad misma vista como un derecho y no como una caridad, tal y como se visualizaba en el capitalismo liberal.

La práctica consuetudinaria de los Derechos Humanos para las PAM, se proyecta en la necesidad de ofrecer información apegada

¹ Refiérase al lobby o la advocación ante los tomadores de decisiones para los procesos de cambio social, institucional o jurídico.

al enfoque de los derechos fundamentales puros, no a las interpretaciones que cada Gobierno de turno quiera darles.

La información clara, transparente, entendible, bajada a las esferas de los beneficiarios, muchos de ellos ya con problemas de aprehensión y sumidos en la desesperación de su condición de vida en soledad, debe ser utilizada como un medio para interrogar y vigilar nuestras prácticas sociales e institucionales y desarrollar estrategias de sensibilización y movilización social, inclusivas, afectivas y sobre todo entendibles, con los mecanismos viables para su ejecución plena.

El ejercicio del derecho de los Derechos Humanos, tal y como lo hemos practicado hasta hoy, parte de un esfuerzo colectivo de los interesados por construir para las personas en general, la capacidad reflexiva orientada a desarrollar un tipo de ciudadanía distinta, más consciente y global, en el sentido de que involucra no sólo el reconocimiento político-estatal sino también el social-cultural.

Una capacidad que se debe internalizar entre los actores de la Sociedad Civil, esto es, las personas, instituciones, organizaciones públicas y privadas y las comunidades, de manera tal que, se

establezca una relación "consciente" e inclusiva, entre las leyes o normas morales basadas en el reconocimiento recíproco y las prácticas sociales e institucionales. Todo esto requiere de esfuerzos en programas de capacitación permanente a beneficiarios, cuidadores y funcionarios, dejando de lado el gran colectivo de los familiares y acompañantes de las PAM, lo cual genera incertidumbre entre la población meta.

Por el contrario, para el enfoque los derechos hay que propiciar la articulación indivisible entre los derechos sociales, las garantías jurídicas y los derechos individuales. Todos ellos entendidos como parte constitutiva de la identidad del sujeto, definido como un ser autorreflexivo y por ende activo. Esto se obtiene a través del trabajo permanente que debemos llevar a cabo, desde las esferas educativas en los primeros años escolares, ahí es dónde debemos sembrar la semilla de la solidaridad social permanente.

La dignidad como valor, base de los Derechos Humanos, proyectada en la libertad de definir y decidir sobre aspectos elementales de nuestra vida y orientada a garantizar la autodeterminación e independencia aún en condiciones de vulnerabilidad y fragilidad, exige de la planificación social, la

superación de la brecha existente entre el ejercicio de los Derechos Humanos a partir de la internalización de los mismos en la Sociedad Civil y Entidades y la práctica de los Derechos Humanos desde un enfoque de los derechos y a partir de la recreación de los antiguos y construcción de nuevos instrumentos de planificación social.

La efectividad, la eficiencia y la eficacia deben ser objetivos centrales de los programas de Gobierno orientados a las PAM, pero desde el referente de las PAM, con la participación activa de todas y todos ellos en la formulación de las políticas quinquenales, que no estén sometidas a los gobiernos de turno; por ello, urge la inversión en estrategias, sistemas y metodologías que proporcionen la información adecuada y en tiempo a las PAM y que nos permitan a su vez diagnosticar, seguir y evaluar lo actuado.

La información como derecho de los Derechos Humanos lleva un componente agregado cual es, el valor político, que trasciende lo meramente proteccionista y se orienta a propiciar el empoderamiento social con la consecuente búsqueda de modificación de prácticas y valores sociales, es decir se basa en el

desarrollo de una capacidad reflexiva en torno a la Declaración de Los Derechos Humanos.

Importa en esta parte conclusiva evocar las palabras del Doctor Guido Miranda, célebre profesional de la Salud, cuando en las reuniones celebradas con ocasión de la preparación del Primer Informe del Estado de Situación de la Persona Adulta Mayor en Costa Rica manifestó que, tres son las necesidades básicas que cualquier política social debe encuadrar para proteger a las PAM, *“vivienda, salud y una pensión adecuada y oportuna”*, y a partir de ahí, los tomadores de decisión podrían avocarse a la construcción de procesos de cambio social, institucional y jurídico.

Dijo el Dr. Miranda: “Para una PAM, vivir arrimado implica el peligro de las humillaciones constantes y de la pérdida de autonomía; para una PAM, no tener acceso a los sistemas de salud de forma inmediata y sin restricciones burocráticas documentales, implica mayor vulnerabilidad; y para una PAM, no tener acceso a una pensión oportuna que le garantice una vida digna, significa ni más ni menos, la negación de los derechos fundamentales al honor, a la integridad, a la libertad personal y es una forma velada de someterla a una forma especial de esclavitud”. No necesitamos de

nuevos tratados de Derechos Humanos para estar totalmente de acuerdo con lo manifestado por tan insigne profesional. Lo que se requiere de voluntad de los actores involucrados.

El nuevo enfoque de Derechos Humanos posibilita amplias alianzas políticas ya que se centra en la desigualdad provocada por condición de la edad, pero esta corriente debe ir acompañada de la participación de la *“opinión pública”*, quién es en definitiva la que promueve el cambio cultural y político.

Ahí es hacia dónde debemos dirigir nuestros esfuerzos. Costa Rica hoy día presenta una cruel realidad, cual es el sometimiento a la *“soledad”* a nuestras PAM, de un reciente estudio realizado a PAM institucionalizadas, el 40% de ellos refiere condiciones de soledad y abandono, un 21% acusa la ocurrencia de violencia patrimonial, cuando especialmente los nietos y nietas, toman cosas que les pertenecen sin su permiso y un 18% ha sufrido algún daño infligido especialmente por los hijos e hijas, nueras y en general por parientes cercanos.

Urge de una reforma urgente de las instituciones, que obligue a redefinir los conceptos de política social, diseñar y reajustar los instrumentos necesarios que propicien el fortalecimiento de la

solidaridad como un medio público para impulsar a su vez la coordinación e integración funcional de todas y todos.

Porque sabiamente una PAM dijo: “A como te vez me vi, y a como me veo te veras”. Costa Rica necesita una reingeniería social, en materia de Derechos Humanos, que convierta a los derechos humanos en instrumentos operacionales que den factibilidad a los proyectos; es decir, debemos construir ese vínculo entre el mundo la norma jurídica y legal y el mundo de la racionalización científica de lo social. Es buscar la reconciliación entre la teoría social y la teoría jurídica y entre la teoría del sujeto social y la teoría del sujeto de derecho², pero ante todo es, reconducir el discurso social hacia la realidad vivencial impregnada de dignidad, especialmente para los colectivos que requieren de mayor protección, entre ellos, LA PERSONAS ADULTAS MAYORES.

² [Ludwig Guendel](#). Sociólogo. Profesor de la Escuela de Sociología y Antropología de la Universidad de Costa Rica, y Oficial de Política Social de UNICEF en Costa Rica. ***“Por una gerencia social con enfoque de derechos”***.